

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 11 de marzo de 2019, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- **Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de aprobación y denegación de las solicitudes de ayudas destinadas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP”** acogidas a la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, correspondiente a la convocatoria para el año 2019 mediante Orden de 29 de octubre de 2018, (BOJA n.º 215, de 7 de noviembre de 2018).

**Anexo I:** Listado de solicitantes que se proponen como favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente.

**Anexo II:** Listado de solicitantes que se proponen como desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

**Anexo III:** Listado de solicitantes que se consideran desistidos provisionales de sus solicitudes de ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

**Anexo IV:** Listado de solicitantes inadmitidos a tramite en su solicitud de ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del Art. 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) num. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

**Anexo V:** Modelo de Declaración Responsable.

Y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 antes mencionada.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Fdo. Electrónicamente: Rosa M.ª Villarias Molina.



Código:640xu720NA6UCW+bE18+ucpbQnT/Gk.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	640xu720NA6UCW+bE18+ucpbQnT/Gk	PÁGINA	1/1

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN SU CONVOCATORIA PARA EL 2019 MEDIANTE ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2018.**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a “Inversiones productivas en la acuicultura”, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**SEGUNDO.** Por Orden de 29 de octubre de 2018 (BOJA nº 215, de 7 de noviembre de 2018), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, es decir, desde el 8 de noviembre de 2018, hasta el día 8 de enero de 2019.

**TERCERO.** Han sido presentadas un total de 13 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Almería, Cádiz y Málaga han remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

**CUARTO.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 7 de marzo de 2019, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Relación de solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración: Anexo I del acta.
- Relación de solicitantes propuestos como desfavorables provisionales: Anexo II del acta.
- Relación de solicitantes desistidos. Anexo III del acta.
- Relación de solicitantes inadmitidos. Anexo IV del acta.

Por todo lo cual, se emite la siguiente,



Código:640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tENm.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tENm	PÁGINA	1/5

## PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente de la Orden de 30 de enero de 2017, relacionados en el Anexo I adjunto a esta propuesta.

**SEGUNDO.** Proponer la lista de solicitantes desfavorables provisionales, contenidos en el anexo II de esta propuesta, según los motivos que se indican.

**TERCERO.** Lista de solicitantes desistidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el anexo III de esta propuesta, según los motivos que se indican.

**CUARTO.** Lista inadmitidos de sus solicitudes de ayudas, contenidos en el anexo IV de esta propuesta, según los motivos que se indican.

**QUINTO.** Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución Conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un **plazo de diez días** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el que:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales, deberán presentar, junto al formulario-Anexo II, la documentación establecida en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 30 de enero de 2017, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.
- Las personas o entidades propuestas como desfavorables provisionales para para el otorgamiento de ayudas pueden alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- Todas las personas o entidades que realicen alegaciones, al igual que las propuestas como beneficiarios provisionales, deberán presentar junto al formulario-Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es **requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la Declaración Responsable conforme al modelo que figura como Anexo V de la presente propuesta, junto con el Certificado de antecedentes penales actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado en el Registro central de penados.**



Código:640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tENm.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tENm	PÁGINA	2/5

**Anexos adjuntos a esta Propuesta:**

Anexo I: Listado de solicitantes que se proponen como favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, por orden de prelación, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente.

Anexo II: Listado de solicitantes que se proponen como desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo III: Listado de solicitantes desistidos de sus solicitudes de ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo IV: Listado de solicitantes inadmitidos a trámite en su solicitud de ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del Art. 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP, según los motivos que se indican.

Anexo IV: Modelo de Declaración Responsable.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaiteiro Rey.



Código:640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tENm.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tENm	PÁGINA	3/5

ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTOS COMO FAVORABLES PROVISIONALES

CRITERIOS ESPECÍFICOS														
EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN														
C. GENERALES	1. VIABILIDAD ECONÓMICA (15)		2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
	ENTIDAD	Capacidad financiación (extracto bancario) Hasta 10 ptos	Disposición financ ajena	Calidad, detalle Memoria	C. V. Técnico responsable	Innovación eficiencia	Rdos amb cuantificables	Exist medidas/planes	Innovación eficiencia	Rdos amb cuantificables	Exist medidas/planes			
	<30 = 0	%	Hasta 5 puntos	Años Experiencia. Hasta 5 puntos proporcionalmente	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos	Si = 5 puntos			
	30 a ≤50 = 10	%	Hasta 5 puntos	Años Experiencia. Hasta 5 puntos proporcionalmente	No = 0	No = 0	No = 0	No = 0	No = 0	No = 0	No = 0			
	>50 = 15	%	Hasta 5 puntos	Años Experiencia. Hasta 5 puntos proporcionalmente	No = 0	No = 0	No = 0	No = 0	No = 0	No = 0	No = 0			
221AND00049 EPIC AQUA SOLEA ACUICULTURA S.A.	CUMPLE	1,50%	0,64	67,00%	4,47	0	30	5	5	5	5	40,11	50,00 %	2.777.337,00
221AND00052 NATURIX ESTEROS ANDALUCES S.L.	CUMPLE	0	25,00%	10	75,00%	5,00	26	4,33	5	5	0	29,33	50,00 %	554.000,00

  

EMPRESA CONSOLIDADA														
ENTIDAD	1. VIABILIDAD ECONÓMICA <sup>1</sup> (15ptos)		2. GARANTÍA ECONÓMICA (15ptos)			3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTAJACIÓN TOTAL	% DE AYUDA PROPUESTO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)
	IAP <30 = 0	IAP 30 a ≤50 = 10	REH <sup>2</sup>	CF1 <sup>3</sup>	CF2 <sup>4</sup>	Calidad, detalle Memoria	Trayectoria	Innovación eficiencia	Rdos amb cuantificables	Exist medidas/planes				
221AND00051 FITOPLANCTON MARINO S.L.	CUMPLE	15	182,42%	5,01	5	5	0	45,40%	1,77	5	5	46,78	50,00 %	146.082,93
221AND00050 S.C.A. BIENNIUS	CUMPLE	15	66,00%	1,81	5	5	0	0,00%	0,00	5	5	41,81	50,00 %	1.323.600,00
221AND00054 PESQUERÍAS ISLA MAYOR S.L.	CUMPLE	15	182,00%	5,00	5	5	0	10,00%	0,39	0	5	35,39	50,00 %	1.191.000,00
221AND00048 CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS S.A.	CUMPLE	15	1,50%	0,04	0	5	0	128,00%	5,00	0	5	35,04	30,00 %	128.097,36
221AND00055 CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBANTE S.L.	CUMPLE	15	19,00%	0,52	5	5	0	36,00%	1,41	0	0	26,93	50,00 %	1.206.490,78

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP = (Invers.Acts.Ptos/Total Invers.Immov)\*100

(2) CF1 = Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(3) CF2 = (Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1) / (Cash Flow n-1)

(4) CF2 > 10. Entonces: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (1)/18) + (Inmovilizado material (2)/10)

Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1)

Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 pto.

Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.

En el indicador solo hay dos valores, cero y 5 puntos.

Código:640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tEnM.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tEnM	PÁGINA	4/5

ANEXO II: LISTADO DE SOLICITUDES PROPUESTOS COMO DESFAVORABLES PROVISIONALES

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
B93272672	ACUICULTURA MARINA ESTEPONA, S.L.	MALAGA	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, (art. 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones)
B93272649	EXPLOTACIONES MARINAS ESTEPONA, S.L.	MALAGA	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, (art. 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones)
B93272664	RECURSOS MARINOS BENAUMADA, S.L.	MALAGA	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, (art. 13.2.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones)

ANEXO III: LISTADO DE SOLICITANTE DESISTIDO DE SU SOLICITUD

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
A070866879	CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS S.A.	CADIZ	RENUNCIA EXPRESA DE LA SOLICITUD

ANEXO IV: LISTADO DE SOLICITUDES INADMITIDAS

NIF	SOLICITANTE	PROVINCIA	MOTIVO
B04352761	PESCAVIVA REAL S.L.U.	ALMERIA	Incumplimiento del punto 4.a)2º a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud.
A41034737	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDAS BAHÍA DE CÁDIZ S.A.	CÁDIZ	Incumplimiento del punto 4.a)2º a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017. No es titular de la autorización de cultivos marinos a fecha de la solicitud.



Código:640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tENm.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	640xu867PFIRMAcRUQgMaD0kx2tENm	PÁGINA	5/5

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO V)

Identificación del firmante:

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### Resto de medidas

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*)

\_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE FEBRERO DE 2017, DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 30 DE**



ENERO DE 2017, .... DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA MARINA  
EN ANDALUCIA.

**HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:**

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

---

---

---

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

---

---

Relación de Empresas intermediarias:

---

---

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

---

---

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las





tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

**En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.**

**En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.**

